

la División de Oposición que desestima la oposición formulada por el recurrente contra el registro de la marca denominativa «PROTI SNACK», para productos de las clases 5, 29, 30 y 32 — Presentación extemporánea de documentos — Facultad de apreciación conferida por el artículo 74, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 40/94 [actualmente, artículo 76, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 207/2009].

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas al Sr. Bernhard Rintisch.

(¹) DO C 165, de 9.6.2012.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 3 de octubre de 2013 — Bernhard Rintisch/Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Valfleuri Pâtes alimentaires SA

(Asunto C-121/12 P) (¹)

[Recurso de casación — Marca comunitaria — Reglamento (CE) n° 40/94 — Artículo 74, apartado 2 — Reglamento (CE) n° 2868/95 — Regla 50, apartado 1, párrafos primero y tercero — Oposición del titular de una marca anterior — Existencia de la marca — Pruebas presentadas en apoyo de la oposición una vez finalizado el plazo fijado al efecto — No consideración — Facultad de apreciación de la Sala de Recurso — Disposición contraria — Circunstancias que se oponen a que se tengan en cuenta pruebas nuevas o adicionales]

(2013/C 344/41)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Bernhard Rintisch (representante: A. Dreyer, Rechtsanwalt)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: G. Schneider, agente), Valfleuri Pâtes alimentaires SA (representante: F. Baujoin, abogado)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima) de 16 de diciembre de 2011, Rintisch/OAMI — Valfleuri Pâtes alimentaires (T-109/09), por la que dicho Tribunal desestimó un recurso de anulación interpuesto por el titular de determinadas marcas denominativas, comunitaria y nacionales, de una marca figurativa nacional y de un nombre comercial en el que figura el término «PROTI», para productos de las clases 5, 29, 30 y 32, contra la resolución R 1660/2007-4 de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI), de 21 de enero de 2009, desestimatoria del recurso presentado contra la resolución de la División de Oposición que había desestimado la oposición formulada por el recurrente contra el registro de la marca denominativa «PROTIVITAL» para productos de las clases 5, 29 y 30 — Presentación extemporánea de documentos —

Facultad de apreciación conferida por el artículo 74, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 40/94 [actualmente artículo 76, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 207/2009].

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas al Sr. Bernhard Rintisch.

(¹) DO C 165, 9.6.2012.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 3 de octubre de 2013 — Bernhard Rintisch/Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), Valfleuri Pâtes alimentaires SA

(Asunto C-122/12 P) (¹)

[Recurso de casación — Marca comunitaria — Reglamento (CE) n° 40/94 — Artículo 74, apartado 2 — Reglamento (CE) n° 2868/95 — Regla 50, apartado 1, párrafos primero y tercero — Oposición del titular de una marca anterior — Existencia de la marca — Pruebas presentadas en apoyo de la oposición una vez finalizado el plazo fijado al efecto — No consideración — Facultad de apreciación de la Sala de Recurso — Disposición contraria — Circunstancias que se oponen a que se tengan en cuenta pruebas nuevas o adicionales]

(2013/C 344/42)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Bernhard Rintisch (representante: A. Dreyer, Rechtsanwalt)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: G. Schneider, agente), Valfleuri Pâtes alimentaires SA (representante: F. Baujoin, avocat)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima) de 16 de diciembre de 2011, Rintisch/OAMI — Valfleuri Pâtes alimentaires (T-152/09), por la que dicho Tribunal desestimó un recurso de anulación interpuesto por el titular de determinadas marcas denominativas, comunitaria y nacionales, de una marca figurativa nacional y de un nombre comercial en el que figura el término «PROTI», para productos de las clases 5, 29, 30 y 32, contra la resolución R 1661/2007-4 de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI), de 3 de febrero de 2009, desestimatoria del recurso presentado contra la resolución de la División de Oposición que había desestimado la oposición formulada por el recurrente contra el registro de la marca denominativa «PROTI ACTIVE» para productos de las clases 5, 29 y 30 — Presentación extemporánea de documentos — Facultad de apreciación conferida por el artículo 74, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 40/94 [actualmente artículo 76, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 207/2009].

Fallo

- 1) *Desestimar el recurso de casación.*
- 2) *Condenar en costas al Sr. Bernhard Rintisch.*

(¹) DO C 165, de 9.6.2012.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 19 de septiembre de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof — Austria) — Pensionsversicherungsanstalt/Peter Brey

(Asunto C-140/12) (¹)

[Libre circulación de personas — Ciudadanía de la Unión — Directiva 2004/38/CE — Derecho de residencia por más de tres meses — Artículo 7, apartado 1, letra b) — Persona que ha dejado de tener la condición de trabajador — Titular de una pensión de vejez — Condición de recursos suficientes para no convertirse en una carga para el «sistema de asistencia social» del Estado miembro de acogida — Solicitud de una prestación especial en metálico no contributiva — Suplemento compensatorio destinado a completar la pensión de vejez — Reglamento (CE) n° 883/2004 — Artículos 3, apartado 2, y 70 — Competencia del Estado miembro de residencia — Requisitos para su concesión — Derecho de residencia legal en el territorio nacional — Conformidad con el Derecho de la Unión]

(2013/C 344/43)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberster Gerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Pensionsversicherungsanstalt

Demandada: Peter Brey

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Oberster Gerichtshof (Austria) — Interpretación del artículo 7, apartado 1, letra b), de la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros por la que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE (DO L 158, p. 77), en su versión rectificada — Derecho de un ciudadano de la Unión que ha cesado en su actividad profesional de residir más de tres meses en el territorio de otro Estado miembro — Situación en la que dicho ciudadano percibe una

pensión inferior al mínimo vital del Estado miembro de acogida y ha solicitado, por este motivo, la concesión de un suplemento compensatorio («Ausgleichszulage»): prestación especial en metálico de carácter no contributivo.

Fallo

El Derecho de la Unión, como resulta, en particular, de los artículos 7, apartado 1, letra b), 8, apartado 4, y 24, apartados 1 y 2, de la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, por la que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE, debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa de un Estado miembro, como la discutida en el litigio principal, que, incluso para el período posterior a los tres primeros meses de residencia, excluye en cualesquiera circunstancias y de manera automática la concesión de una prestación, como el suplemento compensatorio previsto en el artículo 292, apartado 1, de la Ley sobre Seguridad Social General (Allgemeines Sozialversicherungsgesetz), en su versión modificada a partir del 1 de enero de 2011 por la Ley de Presupuestos de 2011 (Budgetbegleitgesetz 2011), a un nacional de otro Estado miembro que no ejerce una actividad económica, porque éste, pese a que se le haya expedido un certificado de registro, no cumple los requisitos para disfrutar del derecho de residencia legal por más de tres meses en el territorio del primer Estado, dado que la existencia de tal derecho de residencia está supeditada a la exigencia de que dicho nacional disponga de recursos suficientes para no solicitar la citada prestación.

(¹) DO C 165, del 9.6.2012.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 26 de septiembre de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof — Alemania) — Salzgitter Mannesmann Handel GmbH/SC Laminorul SA

(Asunto C-157/12) (¹)

[Espacio de libertad, seguridad y justicia — Cooperación judicial en materia civil — Reglamento (CE) n° 44/2001 — Artículo 34, números 3 y 4 — Reconocimiento de una resolución judicial dictada en otro Estado miembro — Situación en la que dicha resolución es inconciliable con otra resolución judicial dictada anteriormente en el mismo Estado miembro, entre las mismas partes y en un litigio que tiene el mismo objeto y la misma causa]

(2013/C 344/44)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Salzgitter Mannesmann Handel GmbH

Demandada: SC Laminorul SA